UGEL Condorcanqui

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Nº 000332 -2024

NIEVA,

06 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año ar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico esculuctiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que

procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que

procedimiento para la contratación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y

dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones

para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de

Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

TIWI PUJUPAT, LEVI

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 33761629

SEXO

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

25/04/1960

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE

DATOS DE LA PLAZA: 1.2.

NIVEL EDUCATIVO

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

17335

CÓDIGO DE PLAZA

1139512514P3

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución Nº 003915-2018-ED-UGEL-C

DATOS DEL CONTRATO: 1.3.

Nº DE EXPEDIENTE

1006 Nº DE FOLIOS: 12

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024

ORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

PROF. PERCY TUESTA MENDOZA DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III UGEL Condorcanqui

TECNICO ADMINISTRA C.M. Nº10418632